



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 196-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 17 de mayo de 2023

VISTO:

El Trámite Externo N° 08506-2023, que contiene la solicitud de Divorcio Ulterior recepcionada el 08 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que *las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, que es concorde con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio de 2013, el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (5) años, a través de la Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo de 2019, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que indica en su artículo 4°; *El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;*

Que, en cuanto a la competencia para llevar dicho proceso, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 16 de mayo de 2008, estipula en su artículo 3°, que; *Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;*

Qué, del expediente consta la Resolución de Gerencia N° 024-2023-MDY-GM de fecha 21 de febrero del 2023, que **DECLARÓ** procedente la Separación Convencional entre los cónyuges **TONY DANIEL DIAZ PEREZ** y **JANDERI MELISSA DIAZ SANCHEZ**, respecto del matrimonio celebrado en la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, con fecha 21 de octubre del año 2007. En ese sentido, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 29227- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en su artículo 7° y su Reglamento en el artículo 13°, cualquiera de las partes podía presentar la solicitud de Divorcio Ulterior, a partir del 22 de abril de 2023;

Que, del expediente administrativo se desprende que habiendo transcurrido los plazos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento; el Sr. Tony Daniel Díaz Pérez, mediante solicitud contenida en el Trámite Externo N° 08506-2023, solicitó Divorcio Ulterior, respecto del Matrimonio celebrado en la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, con fecha 12 de octubre del año 2007, adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 155 y 156 del TUPA de esta Entidad;

Qué, según lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo en el artículo 14° del Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 270-2023-MDY-GAJ de fecha 16 de mayo de 2023, opina declarar procedente el Divorcio Ulterior y en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial contraído por el Sr. **Tony Daniel Díaz Pérez** y **Janderi Melissa Díaz Sánchez**, respecto del Matrimonio Civil contraído el 12 de octubre del año 2007, ante la Municipalidad Distrital de Yarínacocha;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 196-2023-MDY-GM

principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en este contexto de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-008-JUS, tiene competencia el Alcalde que declaró la Separación Convencional; por lo que, en uso de las facultades conferidas conforme la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY-ALC de fecha 26 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL entre los interesados: TONY DANIEL DÍAZ PÉREZ**, identificado con DNI N° 41894356 y **JANDERI MELISSA DÍAZ SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 45517611, respecto al matrimonio civil contraído con fecha 12 de octubre del año 2007 ante la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, de la presente resolución, que correrá por cuenta y costo de los interesados; así como la notificación de ley.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución de Vínculo Matrimonial, materia de la presente Resolución, conforme lo establece la Ley;

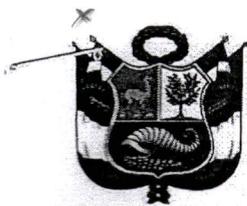
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el portal web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
SGRC
Interesados (2)
Archivo
Cc. SGlyE.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 209-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 30 de mayo de 2023

VISTO:

El memorándum N° 097-2023-MDY-ALC de fecha 30 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde el designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDY de fecha 23 de marzo de 2012, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2012, el cual está constituido por (04) títulos y catorce (14) capítulos; asimismo, también señalar de modo complementario, que con Resolución de Alcaldía N° 139-2023-MDY de fecha 24 de abril de 2017, se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 375-2017-MDY, declarando la subsistencia, eficacia y vigencia del MOF 2012;

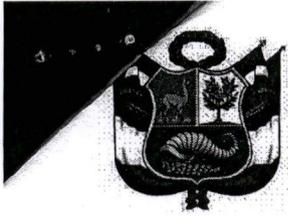
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2023-MDY-ALC de fecha 09 de marzo de 2023, se designó al Lic. Adm. Edilberto Aliaga Rengifo como Sub Gerente de Policía Municipal Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, personal de confianza, bajo la modalidad de CAS Funcional;

Que, mediante Memorándum N° 097-2023-MDY-ALC de fecha 30 de mayo de 2023, se solicita a Gerencia Municipal proyectar la resolución de Cese de funciones del Lic. Adm. Edilberto Aliaga Rengifo a partir de la fecha 30 de mayo de 2023, con la Resolución de Alcaldía N° 103-2023-MDY-ALC de fecha 09 de marzo de 2023 en el cargo de Sub Gerente de Policía Municipal Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el cese de funciones al Lic. Adm. Edilberto Aliaga Rengifo como Sub Gerente de Policía Municipal Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a partir del 30 de mayo de 2023 (siendo éste el último día de labores), dándole las gracias por el servicio prestado a esta Entidad Edil;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 209-2023-MDY-GM

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 Mg. CPC WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
 GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
 GAF
 GAJ
 GAT
 SGRH
 Alcaldía
 Interesado
 Archivo

2505 YAM